



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto T- 424

RADICACIÓN : 76001-34-03-002-2023-00114-00
CLASE DE PROCESO : Acción de Tutela
ACCIONANTE : Nivia Rojas de Zúñiga
ACCIONADO : Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
de Cali

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la Acción de Tutela presentada por la señora Nivia Rojas de Zúñiga, a través de apoderado, contra el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, razón por la que en la parte resolutive de este proveído se dispondrá lo pertinente.

Adicionalmente, se advierte la necesidad de vincular a los intervinientes en el proceso ejecutivo radicado No. 76001400303020160005000, que conforme a la información contenida en la página web consulta de procesos de la Rama Judicial se tramita en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en aras de proteger su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, infórmese al accionado y a las vinculados sobre los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

Como quiera que este Despacho no cuenta con la información y dirección de los intervinientes en el proceso ejecutivo radicado No76001400303020160005000, requiérase al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que los

notifique de la presente acción y les informe sobre los hechos que motivaron la misma, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Asimismo, se requerirá al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita expediente digital del proceso ejecutivo radicado No. 76001400303020160005000; también deberán aportar constancia de la notificación ordenada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora Nivia Rojas de Zúñiga, a través de apoderado, contra el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los intervinientes en el proceso ejecutivo radicado No. 76001400303020160005000 y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor Jhon Jairo Jaramillo Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.926.321 y T.P. No. 289.726 del CSJ, para que represente en este sumario constitucional a la señora Nivia Rojas de Zúñiga.

CUARTO: REQUERIR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes en el proceso ejecutivo radicado No. 76001400303020160005000, los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

QUINTO: REQUERIR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que remita expediente digital del proceso ejecutivo radicado No. 76001400303020160005000 y aporte constancia de la notificación ordenada.

SEXTO: NOTIFICAR del escrito que contiene la acción de tutela al accionado y vinculados para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas la contesten y rindan el informe que sea del caso.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dar trámite preferencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ